



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital, Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas, 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 31 Diciembre

Número 298

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 18 de diciembre de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pancorvo, provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pancorvo, provincia de Burgos;

Resultando que, ante petición formulada por el Ayuntamiento de Pancorvo (Burgos), la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las vías pecuarias existentes en dicho término municipal, designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez - Gabaldón, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fue expuesto al público en el Ayuntamiento, anunciándose dicho trámite mediante bando fijado en el tablón

de anuncios de la Casa Consistorial, y devuelto a la Dirección General de Ganadería con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a quien también se remitió una copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos quinto al trece del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935, y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y que son favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favora-

ble a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pancorvo, provincia de Burgos, por la que se consideran

#### *Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real de la Calzada.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

poniendo a este término solamente la mitad de dicha anchura por ser eje de la vía pecuaria la línea divisoria con los términos municipales limítrofes.

Colada del camino de Villanueva.—Su anchura es de diez metros (10 m.).

Colada de Rupiedra. — Su anchura es de catorce metros (14 metros).

Colada del camino de Santines a Paulejas.—Su anchura es de ocho metros (8 m.).

Colada del Cuerpo de Guardia.—Su anchura es de seis metros (6 m.).

Colada de Coballegos. — Su anchura es de seis metros (6 m.).

Colada de la Higuera.—Su

anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada del Arroyo Malo.—Su anchura es de seis metros (6 metros).

Colada de Vivar.—Su anchura es de seis metros (6 m.).

Colada de la Estacada.—Su anchura es de siete metros (7 metros).

Colada de Cantarranas.—Su anchura es de cinco metros (5 metros).

Colada del camino del Arroyo.—Su anchura es de seis metros (6 m.).

Colada de Valcomeso.—Su anchura es de seis metros (6 m.).

Colada de Oldebe.—Su anchura es de seis metros (6 m.).

Colada de Santo Domingo.—Su anchura es de ocho metros (8 m.).

Colada de Valhierro.—Su anchura es de siete metros (7 m.).

Colada del camino de Requejo.—Su anchura es de cinco metros (5 m.).

Colada de San Lorenzo.—Su anchura es de seis metros (6 m.).

Colada de Los Barriles.—Su anchura es de cinco metros (5 m.).

Colada de Fuente Catón.—Su anchura es de cinco metros (5 m.).

Segundo.—Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud, descripción y demás características que se especifican en el proyecto.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Direc-

ción General de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Por haberse padecido errores en la inserción de la Circular de esta Delegación Provincial, número 2935/59, de 26 del corriente mes, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 294, del 26, se reproducen, debidamente rectificados, los precios que corresponden a las ranjas.

En almacén, 4'50 pesetas kilo. Al público, 6.

En relación con el párrafo final de la misma, se hace constar que el «Boletín Oficial» de la provincia que contiene la Circular 2933/59 es el del número 289, fecha 19 del mes en curso.

Burgos, 28 de diciembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### Providencias Judiciales

#### Madrid

#### EDICTO

#### Cédula de notificación y requerimiento

En el Juzgado de Primera Instancia, número doce de Madrid, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los herederos y causahabientes de doña Julia Mallaina del Alcázar, en reclamación de un préstamo hipoteca-

rio, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Esteve Vera. Madrid veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y habiendo transcurrido con exceso el término de quince días, desde la presentación de la demanda sin que los deudores hayan satisfecho el importe de los semestres reclamados en la demanda, las costas y gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, hoy artículo 10 del Decreto Ley de 4 de agosto de 1928, se decreta el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, o sea la casa número treinta, hoy veintiséis, de la calle de Santa María la Bajera, de Briviesca, a favor del Banco Hipotecario de España; que se confiera tal posesión y en su nombre a la persona que el portador del exhorto que a tal fin se libre designe, requiriéndose a los arrendatarios y ocupantes de la finca para que, reconociendo al Banco como tal poseedor, le satisfagan los frutos y rentas.

Tómese anotación preventiva del secuestro decretado en el Registro de la Propiedad de Briviesca, en relación con la finca hipotecada, para lo cual se dirija el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de dicho Partido, haciéndose constar que la anotación habrá de responder de la cantidad de dos mil setecientas nueve pesetas setenta y nueve céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de siete mil quinientas pesetas más para costas gastos.

Reclámese asimismo del expresado Sr. Registrador, certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros de registros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Para que lo acordado pueda tener lugar dirijase el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de Primera

Instancia de Briviesca, facultando al portador para intervenir en su cumplimiento y haciéndose extensivo dicho exhorto al que por el Juzgado exhortado se notifique este proveído a los deudores, don Luis y don Carlos Parra Mallaina, hijos de la deudora principal y a los demás posibles herederos o causahabientes de la misma, por medio de edictos que se fijen en el sitio público de costumbre del Juzgado exhortado, requiriendo a aquellos para que en término de dos días satisfagan al Banco el crédito reclamado y aperecidos que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y requiriéndoles igualmente para que en el término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada, aperecidos que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que sean procedentes.

Insértese cédula de notificación y requerimiento acordado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a cuyo fin se libre exhorto al Sr. Juez decano de los de Primera Instancia de los aquella ciudad.—Lo acordó y firma S. S.ª Doy fe.—Esteve.—Ante mí.—Luis de Gasque.—Rubricados.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis de Gasque.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Humada, Revillarruz y Santa María del Invierno, y Fiscal de Paz de Pineda de la Sierra, se anuncia por el presente para que los que aspiren a

desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 24 de diciembre de 1959.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión de Pleno celebrada el día 12 de los corrientes, acordó sacar a concurso la adjudicación de la Plaza de Toros, durante el año de 1960, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 28 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Mariano Jaquotot.

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A partir del día de la fecha, y por un plazo de quince días, se halla expuesto al público, para efectos de reclamaciones, y en el Negociado correspondiente, el padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre solares sin edificar.

Los interesados que se crean con derecho pueden examinarle en dicha dependencia, advirtiéndose que transcurrido mencionado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro, 26 de diciembre de 1959.—El Alcalde, José María Aragües.

## Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Avellanosa de Muñó, 18 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Antimio Lázaro.

## Ayuntamiento de Fresno de Riotirón

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local

(Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fresno de Río Tirón, 10 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Delfín Urbina.

#### **Ayuntamiento de Fontioso**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, todo ello de conformidad y en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fontioso, 19 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Bruno González.

#### **Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, todo ello de conformidad y en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanilla de la Mata, 19 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Albino García.

#### **Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Regla-

mento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1951 a 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riocavado de la Sierra, 24 de diciembre de 1959.—El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barbadillo de Herreros, respecto de las de 1957 y 1958,

#### **Junta vecinal de Hozabejas**

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la

Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hozabejas, 26 de diciembre de 1959.—El Presidente, Fidel Fernández.

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **Junta vecinal de Criales de Losa**

Declarada desierta la subasta de aprovechamientos forestales de las Juntas vecinales de Criales de Losa y Betarres, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 242, de fecha 24 de octubre último, cuyos aprovechamientos constan de los árboles que se indicaban en dicho periódico oficial de fecha 15 de noviembre siguiente, se anuncian nuevamente dichas subastas, con las mismas condiciones y tipos de tasación, para el día 11 de enero próximo, en las horas que se indicaban.

Criales de Losa, 29 de diciembre de 1959.—Por las Juntas vecinales, El Presidente, Lázaro Presa.